



Exp.: 2024/000722

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ROSES TECNOLÒGIC

REUNIDOS

De una parte Josep Maria Martínez Chinchilla, alcalde presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con CIF número P1716100A.

I de otra parte el señor David Martín Barea, actuando en representación de la Asociación Roses Tecnològic, con sede en Roses i CIF núm. G01828623.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación Roses Tecnològic es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el núm. 207, el objetivo principal de la cual es ofrecer y facilitar un espacio de encuentro y de intercambio que ayude a generar una mejora en la oferta de actividades relacionadas con la tecnología y los videojuegos. Dinamizar y organizar acontecimientos que tengan que ver con la tecnología, la juventud, la educación y la memoria de nuestra localidad. Promover e incentivar la participación de las personas en actividades e iniciativas relacionadas con la tecnología. Apoyar a iniciativas, proyectos y acciones tecnológicas otras entidades y/o colectivos. Facilitar y promover la colaboración entre asociaciones con fines sociales, educativas y culturales. Promover la participación de los socios/se en el desarrollo de proyectos. Fomentar valores como el respeto, la cooperación, la responsabilidad social, el diálogo, la igualdad y la creatividad. Para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las actividades siguientes: Organizar eventualmente competiciones de videojuegos conectados en red. Organizar ferias tecnológicas donde además, habrá charlas sobre tecnología y el suyo os responsable, talleres de dibujo, robótica, drones, máquinas de videojuegos retro, telefonía y ordenadores.

2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con los proyectos que fomenten la realización de actividades de carácter lúdico dirigidos a la juventud del municipio con el objetivo de fomentar la participación u y la participación y la cohesión entre ellos.

3. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, se ha concedido a la Asociación Roses Tecnològic una subvención de 9.922,61 € para la realización del II Salón de la cultura Tecnológica y Manga para el año 2024, prevista nominativamente en





Exp.: 2024/000722

el presupuesto para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 62 3371 4850000. 4. Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad del II Salón de la cultura de la Tecnológica y Manga que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024 de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por este el Ayuntamiento de Roses de 9.922,61 €.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

En cuanto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), este no será subvencionable puesto que el beneficiario ha manifestado que las cuantías presupuestadas en la solicitud de subvención presentada únicamente corresponden en la base imponible de los gastos.

También se podrán subvencionar gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (alquiler suyo social, consumos, telefonía, Internet, material de oficina,...), siempre que sean necesarias para la realización de la actividad que se subvencione, y esté previsto en las bases específicas o a los convenios reguladores. La cuantía de estos gastos no podrá representar más de un 20% del total del presupuesto subvencionable. En este caso, el solicitante tendrá que justificar el criterio de reparto y lo % que estos gastos representen sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionadas inequívocamente con la acción subvencionada.

En todo caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas





Exp.: 2024/000722

c) Las bebidas alcohólicas

d) Los impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA, si estos son recuperables.

e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.

f) Los gastos donde el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLG y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrían que aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se tendrá que justificar expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos se tienen que justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos tienen que estar contabilizadas y pagadas antes de la finalización del periodo de justificación.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivaliendo tendrán que estar dentro del periodo de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondo se justificará mediante la presentación del correspondiente





Exp.: 2024/000722

recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y datado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 €.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 9.922,61 €, que representa un 100% del presupuesto de gasto de la actividad sin IVA.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Un primer pago por anticipado del 50% de la subvención, una vez firmada el convenio.
2. Y un segundo pago del 50% restante, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé la cláusula quinta del presente convenio.

SEXTA.- Justificación

Una vez realizada el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta que, en caso de que la variación fuera a la baja, la cuantía que se tomará para el cálculo de la justificación será la del gasto real. Si la variación a la baja es superior al 10% de margen hará falta que desde el área gestora se informe sobre si esta variación ha comportado o no poder cumplir igualmente con el fin del proyecto o actividad subvencionado.

El posible 10% de margen de variación al alza no tendrá efectos en el apartado de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, en caso de haber. En este caso, los importes del presupuesto aceptados por el Ayuntamiento serán las cuantías máximas que se podrán justificar.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación en la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la





Exp.: 2024/000722

concesión y el coste final justificado, se aminorará proporcionalmente la mencionada subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, si se tercia, su reintegro.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de l cuento justificativo con aportación de justificantes de gasto.

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. (Modelo Anexo J2)

b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que tiene que incluir:

b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base en el presupuesto presentado. (Modelo Anexo J3)

b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Modelo Anexo J4)

c) Las facturas que acrediten estos gastos.

d) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

e) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.



Exp.: 2024/000722

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 4 de mayo de 2024.

La carencia de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las otras responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.





Exp.: 2024/000722

j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000 €.

k) Comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa que regula las subvenciones públicas.

DECENA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DOCEAVA- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.



Ajuntament de Roses
www.roses.cat

Exp.: 2024/000722

Roses, en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente).

